**NOTA DNCP/DNC/N° 8805 /2017** **Asunción, 21 de abril de 2017**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Limpio.-**
***PRESENTE:***

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CONSULTORIA TECNICA PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°310701.- ID N°322507.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante por que volvieron a incluir en el formulario n°1 la planilla de precios, al respecto se le recuerda lo establecido en la **Resolución de la DNCP 3917/16. POR LA CUAL SE INCORPORAN LOS FORMULARIOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL (FIP) Y DE INFORME DE SERVICIOS PERSONALES (FIS) AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS, Y SE REGLAMENTA SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES.**

2. CDP: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual se ha consignado en el CDP que la modalidad del Llamado es Concurso de ofertas, atendiendo a que corresponde a una Contratación Directa conforme al PAC Institucional.-

3. Anexo B numeral 14: Teniendo en cuenta el objeto del Llamado (Consultoría) y lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 5554/2016 en concordancia con el art. 94 del Decreto 21909/03; consultamos a la Convocante el motivo por el cual han indicado porcentajes en la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, en ese sentido en un Llamado de Consultoría no se debe establecer montos ni porcentajes en la primera etapa de evaluación (técnica) por lo que debe presentar la garantía de mantenimiento de ofertas sin montos ni porcentajes.-

4. Anexo B punto 17: La Convocante ha indicado lo siguiente **CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1 –OFERTA TÉCNICA**: El sobre deberá contener todos los documentos que hacen a la capacidad técnica solicitados, excepto el formulario de la oferta y *la Garantía de Mantenimiento de la Oferta*; al respecto consultamos el motivo por el cual la garantía de mantenimiento de ofertas no debería ser presentada con la oferta técnica.-.

5. Anexo B punto 20: Consultamos a la Convocante cual sería el criterio de evaluación de la metodología y plan de trabajo, ya que la convocante

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

consignó lo siguiente "Se evaluará las mejores propuestas, cuya puntuación serán las siguientes: la propuesta cuya metodología de trabajo y cronograma de actividades demuestre mayor conocimiento y detalle en la materia, se le asignara el 80% del puntaje, para la segunda propuesta se le asignara el 20% del total puntaje de este factor", en sentido de que manera un oferente podría obtener el puntaje máximo en dicho factor de evaluación.-

6. Anexo B punto 27: La forma de pago indicada en este punto (a plazo) no coincide con lo cargado vía Sistema (contra entrega).-

7. Anexo B numeral 31: Teniendo en cuenta el objeto del Llamado (Consultoría) Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no han indicado que aceptarían la instrumentación del Seguro de Responsabilidad Profesional por medio de declaración jurada, recordamos en ese sentido que deberán tener en cuenta lo dispuesto en el art. 148 de la Ley 5554/16 y el art. 53 de la Ley 2051/03.-

8. Anexo B numeral 37: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual han modificado lo establecido en la carta de invitación estándar para bienes y servicios en relación a la duración del contrato.-

9. Consultamos a la Convocante el motivo por el cual han cargado cero (0) porciento el seguro de responsabilidad profesional en el SICP y que la misma se instrumentaría por medio de declaración jurada.-

10. Pro Forma de contrato: La frase indicada en la cláusula 2 está incompleta teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución **DNCP 2901/15** "*Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las diferentes modalidades*").

***DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.***

*Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:*

*(a) Contrato;*

*(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*

*(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*

*(d) La oferta del Proveedor;*

*(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;*

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipalidades

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

*(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]*

*Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente,* ***siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC****".*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

**Abg. Graciela Barreto**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/DAM/GB**